



POLÍTICA DE CLIENTES

ÍNDICE

1.	Finalidad.....	1
2.	Vigencia.....	1
3.	Base Legal.....	1
4.	Glosario de Términos	1
5.	Aspectos Generales	4
5.1	Condiciones para ser clientes de la Sociedad.....	4
5.2	Requisitos para ser clientes de la Sociedad.....	6
5.2.1	Personas Naturales.....	6
5.2.2	Personas naturales que actúan a través de Representantes.....	6
5.2.3	Personas Jurídicas domiciliadas en Perú.....	6
5.2.4	Personas Jurídicas no domiciliadas en Perú	7
5.2.5	Sucesiones Indivisas.....	7
5.2.6	Patrimonios Autónomos Regulados	8
5.2.7	Patrimonios Autónomos No Regulados	8
5.2.8	Intermediarios Extranjeros	8
5.3	Horario de Atención	9
5.4	Tarifario	9
5.5	Tratamiento de Información	9
5.6	Plazo para la conservación de documentos.....	11
5.7	Condiciones para deshabilitar o bloquear a un cliente	11
5.7.1	Clientes Deshabilitados	11
5.7.2	Clientes bloqueados.....	12
5.8	Causales de terminación de la relación contractual	13
6.	Disposiciones Generales para la atención de órdenes	14
6.1	Medios para la transmisión de órdenes	14
6.2	Enrutamiento intermediado MILA.....	14
6.3	Grabación y registro de órdenes realizadas por medios electrónicos, telefónicos u otros medios telemáticos.....	14
6.4	Plataforma Web	15
6.5	Tipos de órdenes	15
6.6	Compensación.....	16
6.7	Liquidación y/o traspaso de valores al finalizar la relación con el cliente	16
7.	Mercado Primario	17
7.1	Definición.....	17
7.2	Recepción y transmisión de órdenes	17

7.3	Ejecución de órdenes	18
7.4	Asignación de órdenes y liquidación	18
8.	Mercado Secundario.....	19
8.1	Definición.....	19
8.2	Proceso de intermediación para operaciones al contado	19
8.2.1	Recepción y transmisión de órdenes	19
8.2.2	Registro de órdenes	19
8.2.3	Ejecución de órdenes	20
8.2.4	Modificaciones, cancelaciones y correcciones de órdenes	20
8.2.5	Asignación y liquidación de operaciones.....	20
9.	Intermediación para operaciones de reporte.....	21
9.1	Concepto de operaciones de reporte	21
9.2	Recepción y transmisión de órdenes	21
9.3	Registro de órdenes	22
9.4	Ejecución de órdenes	22
9.5	Modificaciones, cancelaciones y correcciones de órdenes	22
9.6	Asignación y liquidación de Operaciones.....	23
9.7	Prepago de Operaciones de Reporte.....	23
10.	Proceso de intermediación para operaciones de renta fija.....	24
10.1	Recepción y transmisión de órdenes	24
10.2	Asignación y liquidación de operaciones	24
11.	Proceso de intermediación para operaciones extrabursátiles con valores inscritos	24
11.1	Recepción y transmisión de órdenes	24
11.2	Registro de órdenes	25
11.3	Ejecución de órdenes	25
11.4	Asignación y liquidación de operaciones	25
12.	Proceso de intermediación para operaciones extrabursátiles con valores no inscritos	25
12.1	Recepción y transmisión de órdenes	25
12.2	Registro de órdenes	26
12.3	Ejecución de órdenes	26
12.4	Asignación y liquidación de operaciones	26
13.	Proceso de intermediación de valores mobiliarios negociados en el extranjero.	26
13.1	Definición.....	26
13.2	Procedimiento de recepción y transmisión de órdenes	27

13.3	Confirmación de las operaciones.....	27
13.4	Asignación de operaciones.....	27
13.5	Sistemas de registro y custodia	27
13.6	Asignación de valores y valores mobiliarios, para colocaciones primarias.....	29
14.	Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados	29
14.1	Negociación de Contratos de Opción.....	29
14.1.1	Definición	29
14.1.2	Componentes del Contrato de Opción.....	29
14.1.3	Tipos de Opciones y mercados en los que se opera.....	29
14.1.4	Riesgos de los Contratos de Opción	31
14.1.5	Proceso de intermediación Contratos de Opción.....	31
14.1.6	Auto-ejecución de operaciones de Contratos de Opción.....	31
14.2	Negociación de Forwards y Swaps.....	31
14.2.1	Forwards	32
14.2.2	Swaps.....	32
14.2.3	Proceso de Intermediación de Forwards y Swaps.....	33
15.	Custodia de Valores y Pago de Beneficios	33
15.1	Definición.....	33
15.2	Procedimiento.....	33
15.3	Pago de Beneficios.....	34
16.	Administración de cartera	34
16.1	Definición.....	34
16.2	Contrato de Administración de Cartera.....	35
17.	Compra y venta de moneda extranjera	35
17.1	Definición.....	35
17.2	Recepción y transmisión.....	35
17.3	Confirmación	35
18.	Traspasos a otros intermediarios.....	35
18.1	Definición.....	35
18.2	Procedimiento.....	35
19.	Condiciones y frecuencia para remisión de Estados de Cuenta.....	36
19.1	Definición.....	36
19.2	Remisión y frecuencia	36
20.	Operaciones de mutuo de dinero.....	36
20.1	Contrato de Mutuo.....	36

20.2	Contrato de Garantía Mobiliaria	37
21.	Criterios para evitar conflictos de interés	37
22.	Información importante sobre Abuso de Mercado.....	37
22.1	Concepto de Información Privilegiada.....	38
22.2	Prohibiciones	38
22.3	Sanciones.....	38
23.	Presentación de denuncias y reclamos.....	39
23.1	Requisitos de los reclamos	40
23.2	Copia del reclamo.....	40
24.	Difusión y modificación de la Política de Clientes	40

1. Finalidad

La presente Política de Clientes (la “Política”) tiene la finalidad de establecer los requisitos para el conocimiento e identificación de los clientes, procedimientos operativos de intermediación acordes con los sistemas modernos de negociación de valores mobiliarios, los mismos que han sido elaborados en cumplimiento a las normas y reglamentos aplicables.

Este documento complementa el Contrato de Intermediación de INTELIGO SAB, por lo cual el cliente se somete a la información brindada en la presente Política, así como a la Ley y el Reglamento de Agentes de Intermediación (según éstos se definen en el punto 3. siguiente).

2. Vigencia

La presente Política entró en vigencia el 01 de marzo de 2017. La última actualización entrará en vigencia el 4 de Julio de 2022.

3. Base Legal

- a. Ley del Mercado de Valores: Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N°861 (Decreto Supremo N°093-2002-EF) y sus normas modificatorias.
- b. RAI: Reglamento de Agentes de Intermediación - Resolución SMV N°034-2015-SMV/01 y sus normas modificatorias.
- c. Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales - Resolución SMV N°021-2013-SMV/01.
- d. Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo - Resolución CONASEV N°. 033-2011-EF/94.01.1 y sus normas modificatorias.
- e. Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos: Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado por la Resolución SMV N°. 019-2015-SMV/01.
- f. Ley de Protección de Datos Personales: Ley N° 29733 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus normas modificatorias.
- g. Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, Resolución SMV N° 005-2012-SMV-01

4. Glosario de Términos

- **Affidavit:** es la Declaración Jurada que deberá presentar el cliente a INTELIGO SAB, de acuerdo con la regulación aplicable.
- **Anexos:** son los documentos que van adjuntos al Contrato de Intermediación de INTELIGO SAB como parte integrante del mismo, en el que se incluyen, conforme al tipo de cliente, sus datos de registro, declaraciones patrimoniales y de debida diligencia, perfiles de inversión, documentos regulatorios, entre otros y según sean aplicables.

- **CAVALI:** es CAVALI S.A. I.C.L.V. (Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV)). Se encarga del registro, transferencia, custodia, compensación y liquidación de valores para las operaciones realizadas en la Bolsa de Valores de Lima. Asimismo, administra los sistemas de liquidación de valores en el país y actúa como agente retenedor de impuestos a la ganancia de capital.
- **Contrato de Intermediación:** es el contrato de Intermediación que suscriben INTELIGO SAB y el cliente.
- **CRS:** Estándar Común de Reporte (Common Reporting Standard, por sus siglas en inglés) es el modelo de intercambio de información aprobado por diversos países, entre ellos el Perú, en el que la administración tributaria de cada país que haya suscrito los acuerdos internacionales correspondientes, intercambiará información financiera automáticamente entre las entidades de Administración Tributarias. Conforme al Decreto Supremo No. 256-2018-EF, INTELIGO SAB podrá entregar a las autoridades nacionales o internacionales la información que el cliente declare en el Anverso al Contrato de Intermediación o el Formulario CRS correspondiente.
- **Días:** se refiere a días hábiles.
- **FATCA:** son las siglas de *Foreign Account Tax Compliance Act*, se refiere a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, cuyo principal objetivo es la obtención de información de las cuentas que poseen en el extranjero los ciudadanos estadounidenses o personas tributariamente responsables ante el *Internal Revenue Service* (IRS) de los Estados Unidos de América.
- **Formato de Elegibilidad:** formato que utiliza mesa de trading en caso de ejecutar una colocación en el que el adjudicado sea una AFP y según resolución de la SBS.
- **Formulario CRS:** es la Declaración Jurada de Residencia Fiscal que corresponda llenar en cumplimiento del CRS.
- **Formularios FATCA:** son los formularios W8, W9 y *Waiver* que corresponde llenar en cumplimiento de la Ley de FATCA.
- **IOSCO:** son las siglas de *International Organization of Securities Commissions*. Se refiere a la Organización Internacional de Comisiones de Valores.
- **MILLENNIUM:** se refiere al Sistema de Negociación Electrónica de la Bolsa de Valores de Lima.
- **MVNET:** es el sistema electrónico de intercambio de información, basado en tecnología PKI, que permite el intercambio de información segura y eficiente, entre las entidades obligadas y la SMV.
- **Patrimonio Autónomo:** un patrimonio es autónomo cuando una o más personas ejercen sobre él una titularidad limitada por encontrarse afecto a un fin específico señalado por el

acto constitutivo o la ley y que puede ser administrado por una entidad o persona con facultades para actuar en nombre del patrimonio autónomo.

- **Patrimonio Autónomo Regulado:** cuando la participación en el patrimonio es ofertada al público, es decir los partícipes pueden variar constantemente y se encuentran supervisados por un organismo regulador.
- **Patrimonio Autónomo no Regulado:** cuando la participación en el patrimonio es privada, es decir, es un patrimonio cerrado al público y no es supervisado por un organismo regulador.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** son personas naturales nacionales o extranjeras que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público; así como a su cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. También incluye a las empresas cuyo beneficiario final sea identificado como PEP. Cabe mencionar que en INTELIGO SAB, una persona identificada como PEP, siempre mantendrá esta categoría.
- **Recalcitrante:** es el cliente que se niega a suministrar información sobre su situación de ser o no “US PERSON” o se niega a firmar los formularios FATCA.
- **Representante:** es la persona designada por la Sociedad, y debidamente autorizada por la SMV para este fin, y por la Bolsa de Valores de Lima, para que actúe en nombre de la Sociedad en los actos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación de valores tanto en el mercado nacional, como en mercados extranjeros que ofrece la Sociedad. La relación de Representantes puede ser consultada en la página web de la SMV (www.smv.gob.pe).
- **RUT:** son las siglas del Registro Único de Titulares de CAVALI.
- **Sistema:** es el sistema integrado de operaciones utilizado por INTELIGO SAB, para el registro y asignación de las operaciones de intermediación, registro de los datos del cliente, la emisión de estados de cuenta, pólizas, entre otros. Asimismo, en el Sistema se registran las órdenes conforme a lo establecido en el artículo 51 del RAI.
- **SMV:** son las siglas de la Superintendencia del Mercado de Valores (antes Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV).
- **Sociedad:** se refiere a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A.
- **SPLAFT:** son las siglas del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- **US Person:** son las personas naturales, nacidas, nacionalizadas, residentes o residentes fiscales en los EEUU., así como las sociedades jurídicas creadas u organizadas en los EEUU. o bajo las leyes de ese país o conformadas por accionistas estadounidenses.

- **Vinculados:** Son las personas que se presumen vinculadas, salvo prueba en contrario bajo lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV-01 y de ser el caso de sus modificatorias
- **WARI:** es el sistema administrado por CAVALI para cubrir las actividades de registro, transferencia, compensación y liquidación de valores.

5. Aspectos Generales

5.1 Condiciones para ser clientes de la Sociedad

La Sociedad, ofrece servicios de intermediación de valores tanto en el mercado nacional, como en mercados extranjeros. Los servicios son prestados a través de Representantes debidamente autorizados por la SMV para este fin. La relación de Representantes puede ser consultada en la página web de la SMV (www.smv.gob.pe).

INTELIGO SAB, da el mismo tratamiento a todos sus clientes, tanto personas naturales como jurídicas, en cuanto al estricto cumplimiento de sus instrucciones de compra y venta de valores, o en su defecto, en los mejores términos.

Podrán ser clientes de la Sociedad las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos, sucesiones indivisas, intermediarios extranjeros; domiciliados y no domiciliados en el país, que así lo soliciten, siempre y cuando cumplan a satisfacción de la Sociedad, con las políticas internas que aplica en cumplimiento de las normas legales, en especial aquellas referidas al “Conocimiento de los Clientes” y a la prevención del “Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”. Asimismo, el cliente deberá registrar al menos una cuenta bancaria en una institución financiera que esté a su nombre para ser cliente de la Sociedad. En esta cuenta se realizarán los abonos y cargos correspondientes en el marco de los servicios que contrate el cliente con la Sociedad.

Para la realización de sus operaciones, en ningún caso debe entregar dinero en efectivo debiendo realizar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación de la Sociedad.

En el caso de operaciones de compra en las que el cliente no cumpla con entregar los respectivos fondos, la Sociedad queda facultada para vender los valores resultantes de dicha operación.

INTELIGO SAB se reserva el derecho a no realizar operaciones por cuenta de un cliente cuando no se encuentre suscrito el Contrato de Intermediación. Adicionalmente la Sociedad se reserva el derecho a no realizar operaciones por cuenta de un cliente, cuando considere que la información proporcionada no es veraz o que el cliente no cumple con los requerimientos especificados en sus políticas internas o normas legales vigentes relacionadas al Mercado de Valores, prevención de lavado de activos y afines. Asimismo, INTELIGO SAB se reserva el derecho a no realizar operaciones de compra por cuenta de un cliente, cuando este último mantenga una deuda con INTELIGO SAB de cualquier origen o monto.

EL CLIENTE se responsabiliza por toda omisión y/o declaración falsa o inexacta que hubiera entregado a INTELIGO SAB, ya que la misma constituye una declaración jurada y se compromete a informar oportunamente a INTELIGO SAB, respecto a cualquier cambio en los datos consignados en su Contrato de Intermediación.

La información de los clientes registrada en la Ficha de Cliente debe ser actualizada periódicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CONASEV N°. 033-2011-EF-94-01.1, a fin de mantener la condición de cliente activo, según se indica en el acápite 5.7 de la presente Política. Esta actualización podrá realizarse virtualmente a través de los sistemas *online* que INTELIGO SAB ponga a disposición para sus clientes, conforme a los términos y condiciones de estos servicios. Los clientes deberán comunicar a INTELIGO SAB cualquier cambio en cuanto a la vigencia y veracidad de la información y/o datos personales proporcionados. INTELIGO SAB no se hace responsable por no haber sido comunicada oportunamente de cambios en la información de sus clientes.

Toda la información proporcionada por los clientes tiene carácter de declaración jurada, es confidencial y no será utilizada en beneficio propio o de terceros, ni para fines diferentes a aquellos para los que fue solicitada. INTELIGO SAB podría solicitar formularios o documentos no detallados en esta Política, en caso de que lo considere necesario. Si el cliente no cumple con las condiciones explicadas en este apartado, INTELIGO SAB podrá terminar de inmediato y de pleno derecho la relación contractual.

Las fichas de registro de clientes, elaboradas bajo los alcances del RAI anterior, aprobado por Resolución CONASEV N° 045-2006-EF-94.10, que hayan suscrito los clientes antes del 31 de diciembre de 2016, mantendrán su vigencia hasta la suscripción del nuevo Contrato de Intermediación, o hasta la fecha en que la SMV lo establezca, según sea el caso.

5.2 Requisitos para ser clientes de la Sociedad

5.2.1 Personas Naturales

- a. Suscribir el Contrato de Intermediación y anexos aplicables con INTELIGO SAB.
- b. Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) u otro documento (carné de extranjería o pasaporte con visa de negocios o visa de turista con permiso especial para firmar contratos en el Perú) que permita a INTELIGO SAB identificar adecuadamente al cliente y tener capacidad legal para contratar.
- c. Ser titular de una cuenta bancaria activa para el manejo de sus operaciones.
- d. Se deberá presentar, a satisfacción de INTELIGO SAB, la información que sea requerida por el Área de Cumplimiento a fin de obtener un adecuado nivel de conocimiento del CLIENTE, de acuerdo con la normativa de la materia y las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables.

5.2.2 Personas naturales que actúan a través de Representantes

Adicionales a los requisitos anteriores.

- a. Copia del documento de identidad vigente del (los) Representante(s).
- b. Certificado de vigencia de poderes del (los) Representante(s) expedido por Registros Públicos de Perú con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles.

Se exime del requisito del punto b) anterior en caso el poder del Representante haya quedado inscrito en Registros Públicos dentro de los 30 días hábiles anteriores a la presentación de los documentos de registro del Representante. En este caso, el cliente deberá remitir copia simple de la Anotación de Inscripción del poder, y copia simple de la Escritura Pública de otorgamiento de poder.

Si el cliente desea mancomunar su cuenta, se requerirá el documento de identidad vigente de los mancomunales; quienes también deben llenar los Anexos al Contrato de Intermediación de manera individual que correspondan.

5.2.3 Personas Jurídicas domiciliadas en Perú

- a. Suscribir el Contrato de Intermediación y anexos aplicables con INTELIGO SAB.
- b. Copia del documento de identidad vigente del (los) Representante(s).
- c. Certificado de Vigencia de Poderes del (los) Representante(s) original expedido por el Registro Público de Perú con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles.
- d. Ser titular de una cuenta bancaria activa para el manejo de sus operaciones.

- e. Se deberá presentar, a satisfacción de INTELIGO SAB, la información que sea requerida por el Área de Cumplimiento a fin de obtener un adecuado nivel de conocimiento del CLIENTE, de acuerdo con la normativa de la materia y las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables.

5.2.4 Personas Jurídicas no domiciliadas en Perú

- a. Suscribir el Contrato de Intermediación y anexos aplicables con INTELIGO SAB.
- b. Copia del Certificado de Vigencia de la Sociedad Extranjera (también llamado *Certificate of Incumbency* o *Certificate of Good Standing*) con no más de tres (3) meses de antigüedad, o documento equivalente.
- c. Acreditar Poderes del (los) Representante(s) Legal (es), según documento del país de origen.
- d. Ser titular de una cuenta bancaria activa para el manejo de sus operaciones.
- e. Se deberá presentar, a satisfacción de INTELIGO SAB, la información que sea requerida por el Área de Cumplimiento a fin de obtener un adecuado nivel de conocimiento del CLIENTE, de acuerdo con la normativa de la materia y las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables.

5.2.5 Sucesiones Indivisas

- a. Suscribir el Contrato de Intermediación y anexos aplicables con INTELIGO SAB.
- b. Copia de los documentos de identidad vigentes de cada uno de los herederos inscritos como tales en el Registro Público de Perú y, de ser el caso, de su(s) Representante(s).
- c. Certificado de Vigencia de Poderes del (los) Representante(s) expedido por el Registro Público de Perú con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles, de ser el caso.
- d. Copia Literal (original) de la inscripción de la Sucesión Intestada o del Testamento en Registros Públicos de Perú, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles.
- e. Ser titular de una cuenta bancaria activa a nombre de la Sucesión o mancomunada con todos los participantes de la sucesión para el manejo de sus operaciones.
- f. Se deberá presentar, a satisfacción de INTELIGO SAB, la información que sea requerida por el Área de Cumplimiento a fin de obtener un adecuado nivel de conocimiento del CLIENTE, de acuerdo con la normativa de la materia y las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables

5.2.6 Patrimonios Autónomos Regulados

- a. Suscribir el Contrato de Intermediación y anexos aplicables con INTELIGO SAB.
- b. Acreditación del Patrimonio Autónomo.
- c. Copia del documento de identidad vigente de (los) Representante(s) del Administrador del Patrimonio Autónomo.
- d. Acreditación de Poderes de (los) Representante(s) del Administrador del Patrimonio Autónomo.
- e. Ser titular de una cuenta bancaria activa para el manejo de sus operaciones.
- f. Se deberá presentar, a satisfacción de INTELIGO SAB, la información que sea requerida por el Área de Cumplimiento a fin de obtener un adecuado nivel de conocimiento del CLIENTE, de acuerdo con la normativa de la materia y las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables

Si el cliente desea abrir una cuenta por cada fondo que administra, se le requerirán los mismos documentos por cada uno de los fondos.

5.2.7 Patrimonios Autónomos No Regulados

- a. Suscribir el Contrato de Intermediación y anexos aplicables con INTELIGO SAB.
- b. Acreditación del Patrimonio Autónomo.
- c. Copia del documento de identidad vigente del (los) Representante(s) del Administrador del Patrimonio Autónomo.
- d. Acreditación de Poderes del país de origen de (los) Representante(s) del Administrador del Patrimonio Autónomo
- e. Se deberá presentar, a satisfacción de INTELIGO SAB, la información que sea requerida por el Área de Cumplimiento a fin de obtener un adecuado nivel de conocimiento del CLIENTE, de acuerdo con la normativa de la materia y las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables

5.2.8 Intermediarios Extranjeros

- a. Suscribir el Contrato de Intermediación y anexos aplicables con INTELIGO SAB.
- b. Copia del documento de identidad vigente del (los) Representante(s) Legal(es).
- c. Acreditación como Intermediario en la entidad reguladora del país donde está constituido.
- d. Acreditación de los Traders autorizados en la entidad reguladora del país donde está constituido el intermediario extranjero.
- e. Se deberá presentar, a satisfacción de INTELIGO SAB, la información que sea requerida por el Área de Cumplimiento a fin de obtener un adecuado nivel de

conocimiento del CLIENTE, de acuerdo con la normativa de la materia y las mejores prácticas nacionales e internacionales aplicables

5.3 Horario de Atención

El horario de atención de INTELIGO SAB para la atención al público es la siguiente:

De lunes a viernes de 9:00am a 5:00pm.

INTELIGO SAB realizará sus negociaciones en el mercado de valores en los horarios vigentes y comunicados por la Bolsa de Valores de Lima, dependiendo del tipo de mercado.

Cualquier orden recibida después de este horario, podrá ser ingresada en el Sistema apenas se haga disponible el ingreso de órdenes o al día siguiente, de acuerdo con las condiciones del mercado.

5.4 Tarifario

Una copia del tarifario de INTELIGO SAB será entregado al cliente en conjunto con la presente Política al suscribir el Contrato de Intermediación.

INTELIGO SAB podrá modificar sus tarifas de manera unilateral, comunicando al cliente, por medios electrónicos o en físico, en un plazo no menor de quince (15) días previos a la entrada en vigencia del nuevo tarifario.

Adicionalmente, el tarifario es publicado en la página web de la SMV (www.smv.gob.pe).

5.5 Tratamiento de Información

De acuerdo a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y las demás disposiciones complementarias, los clientes aceptan, declaran y reconocen que de acuerdo a dicha Ley, otorgan su consentimiento para que INTELIGO SAB trate la información que éste le ha entregado sobre su situación personal, financiera y económica (en adelante la "Información") con la finalidad de ejecutar la relación contractual que origina la suscripción del Contrato de Intermediación.

Los clientes aceptan que INTELIGO SAB, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, vinculadas al SPLAFT y normas prudenciales, así como a aquellas relacionadas a dar cumplimiento a la normativa relacionada a FATCA y CRS, podrá "dar

tratamiento” (según esto se define aquí) y eventualmente transferir su Información a autoridades y terceros autorizados por ley. La Información a ser transferida no involucrará aquella protegida por el deber de reserva, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley del Mercado de Valores, salvo por las excepciones establecidas en ella.

Los clientes reconocen que estará incluido dentro de su Información todos aquellos datos y referencias a los que INTELIGO SAB pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionados por los clientes o por terceros, o por haber sido desarrollados por INTELIGO SAB y que se encuentren tanto en forma física, oral o electrónica y que pudieran calificar como “Datos Personales” conforme a la legislación de la materia. En virtud de lo señalado, los clientes autorizan expresamente a INTELIGO SAB a incorporar su Información al banco de datos personales de clientes de responsabilidad de éste; y en este sentido, almacenar, dar tratamiento, conforme a los procedimientos que INTELIGO SAB determine en el marco de sus operaciones habituales, para efectos de los fines señalados en este párrafo.

El término “dar tratamiento” tiene para estos efectos, el significado contenido en el artículo 2°, numeral 17 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, los clientes autorizan a INTELIGO SAB a utilizar la Información, a efectos de: (i) Ofrecerles alternativas de inversión, a través de cualquiera de los medios establecidos en la presente Política; y (ii) Ofrecerles, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, cualquier otro producto o servicio que INTELIGO SAB estime conveniente, conforme a lo indicado en la Cláusula Décima del Contrato de Intermediación.

Los clientes reconocen tener conocimiento que su información podrá ser conservada, tratada, transferida por INTELIGO SAB hasta diez (10) años después de que finalice su relación contractual con INTELIGO SAB.

Los clientes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las normas aplicables, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de INTELIGO SAB en el horario establecido para la atención al público.

Los clientes pueden revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, en cualquier momento mientras sean clientes de INTELIGO SAB y con posterioridad a ello, los clientes podrán solicitar la revocación de su consentimiento en forma presencial y por escrito en

cualquiera de las oficinas y horarios para la atención al público. INTELIGO SAB tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de presentada la solicitud de revocatoria para dar trámite a la solicitud y confirmar a los clientes de ello. No obstante, lo anterior, el plazo antes señalado podrá ser ampliado por INTELIGO SAB por causa fundamentada, por una sola vez y por un plazo adicional igual al original, previa comunicación a los clientes.

Los clientes se obligan a mantener permanentemente actualizada su Información mientras estén registrados como tales ante INTELIGO SAB, especialmente en cuanto se refiere a su nacionalidad, lugar de residencia, situación fiscal o composición accionaria, de ser el caso.

5.6 Plazo para la conservación de documentos

La documentación de las operaciones realizadas por los clientes será conservada por un plazo de (diez) 10 años de acuerdo con lo dispuesto por el RAI, el Reglamento Interno de CAVALI, y las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo - Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus normas modificatorias.

5.7 Condiciones para deshabilitar o bloquear a un cliente

5.7.1 Clientes Deshabilitados

Los clientes tienen la obligación de actualizar sus datos en los documentos (en adelante los “Documentos Actualizables”) que le sean requeridos por INTELIGO SAB.

Hasta el 31 de agosto de 2022, los clientes deberán actualizar su información según el siguiente plazo:

Tipo de Cliente	Plazo
Personas Naturales/ Sucesiones Indivisas	3 años
Personas Jurídicas / Patrimonios Autónomos	1 año

A partir del 1 de setiembre de 2022, la frecuencia de actualización de los Documentos Actualizables fluctuará entre uno (1) y cinco (5) años, según INTELIGO SAB lo informe a cada cliente. INTELIGO SAB podrá comunicar al cliente con al menos siete (7) días calendario de anticipación, respecto a la necesidad de que el Cliente actualice los Documentos Actualizables.

Las actualizaciones deberán producirse dentro de los plazos que les serán informados.

Se podrá actualizar la información por medios físicos o virtuales, conforme a los medios que INTELIGO SAB haya puesto a disposición para sus clientes.

Un cliente será deshabilitado cuando no efectúe operaciones o no haya cumplido con la actualización de los “Documentos Actualizables” dentro de los plazos establecidos según se indica en esta cláusula. La deshabilitación podrá ser informada por escrito al cliente, ya sea en físico o por medios electrónicos, o por vía telefónica.

El cliente quedará nuevamente habilitado una vez que haya subsanado las causales de deshabilitación referidas en esta cláusula (actualizando los Documentos Actualizables) y/o haya cumplido con entregar los documentos que INTELIGO SAB le requiera de acuerdo con la regulación vigente y aplicable.

5.7.2 Clientes bloqueados

Son aquellos clientes que han sido bloqueados por: (i) incumplimiento de las políticas internas de INTELIGO SAB, de normas SPLAFT y otras normas aplicables a INTELIGO SAB, o (ii) por una orden judicial o administrativa u otra orden de autoridad competente que alcance al cliente, o (iii) por mantener una deuda pendiente con INTELIGO SAB de cualquier origen o monto.

El cliente deshabilitado o bloqueado no podrá, a discreción de INTELIGO SAB, efectuar las siguientes operaciones o actos:

Habilitado para	Cliente Bloqueado	Cliente Deshabilitado
Operar compra/venta	NO (1)	NO
Traspaso salida	NO (2)	SI
Traspaso entrada	NO (2)	NO
Registro/abono de beneficios en cuenta interna (dividendos, acciones liberadas, intereses, cupones)	SI (3)	SI
Disposición de fondos (saldos en cuenta interna y/o beneficios)	SI (3)	SI
Emisión de Estado de Cuenta	SI	SI

(1) El cliente bloqueado por tener deudas, de cualquier origen o monto, con la Sociedad no podrá hacer operaciones de compra, pero sí de venta.

(2) El área que bloqueó al cliente deberá levantar el bloqueo previamente para realizar el traspaso de salida. Si el bloqueo es por deuda pendiente, se permitirá el traspaso de entrada.

(3) El registro/abono de beneficios y la disposición de fondos se encuentra sujeto a que no exista una orden judicial o administrativa de autoridad competente solicitando la inmovilización de dichos montos.

5.8 Causales de terminación de la relación contractual

Sin perjuicio de las causales de terminación mencionadas en el Contrato de Intermediación, la Sociedad también podrá dar por finalizada la relación contractual cuando el cliente no cumpla con los requisitos para ser cliente, establecidas en el acápite 5.2., también, por temas de conocimiento del cliente, de prevención de lavado de dinero tales como los enunciados a continuación:

- a. Si el cliente permanece en la condición de cliente “deshabilitado” por más de tres (3) meses.
- b. Si el cliente Persona Jurídica o el patrimonio autónomo no regulado se niega a proporcionar información de los “beneficiarios finales”, es decir, los verdaderos accionistas personas naturales de dicha Persona Jurídica o patrimonio autónomo. Cuando al realizar la revisión del cliente se detecta que éste ha declarado información falsa. Como ejemplo: datos de identidad personal, datos laborales, información económica-financiera, entre otros.
- c. Cuando el cliente se niegue a proporcionar los documentos que dentro del proceso de revisión del Área de Cumplimiento se requiera para verificar información adicional del cliente
- d. Cuando el cliente se niega a proporcionar sus Estados Financieros o PDT presentado a SUNAT. Esto aplica a las Persona Jurídicas y Persona Natural con negocio independiente.
- e. Cuando se detecta que el cliente ha incurrido en falta a las normas de transparencia de Mercado.
- f. Cuando el cliente es clasificado como Recalcitrante.
- g. Otros que considere pertinente INTELIGO SAB de acuerdo con la normativa vigente.

La pérdida de condición del cliente será informada por escrito al cliente.

6. Disposiciones Generales para la atención de órdenes

6.1 Medios para la transmisión de órdenes

Los medios de comunicación por los cuales el cliente podrá instruir una orden son:

- **Escrito:** las órdenes son impartidas en forma escrita directamente por el cliente.
- **Telefónica:** las instrucciones son realizadas vía telefónica a los Representantes de INTELIGO SAB, la misma que será grabada y remitida a la SMV cuando esta la requiera.
- **Correo electrónico con confirmación posterior:** las órdenes son recibidas a través de correos electrónicos enviados desde la dirección electrónica señalada por el cliente en su Ficha de Registro y confirmadas posteriormente por el Representante de INTELIGO SAB, mediante la obtención de una orden escrita o la grabación de una llamada.
- **Fax:** las órdenes que se envían telefónicamente a través de un escaneado impreso.
- **Plataforma Web:** es un espacio virtual *online* en el que el cliente podrá instruir órdenes de compra/venta y realizar otras operaciones permitidas, a la cual accede el cliente con un usuario y contraseña únicos proporcionados por INTELIGO SAB.
- **Red privada de comunicación electrónica con usuarios registrados:** – Son todas aquellas órdenes que se reciban por medio de aplicativos sistemáticos tales como los de Bloomberg o Reuters. Estas órdenes son aplicables para clientes personas jurídicas (domiciliados o no domiciliados), patrimonios autónomos (regulados o no regulados) o intermediarios extranjeros.

Para efectos de la comunicación de órdenes por medios electrónicos, INTELIGO SAB asume condiciones y obligaciones generales de seguridad de información para proveer la continuidad, soporte y seguridad en cada medio electrónico, conforme a lo establecido en su Plan de Seguridad de Información (PSI) y en su Plan de Continuidad de Negocio (PCN)

6.2 Enrutamiento intermediado MILA

Son todas aquellas órdenes ingresadas a través del Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado (“MILA”), regulado por norma especial.

6.3 Grabación y registro de órdenes realizadas por medios electrónicos, telefónicos u otros medios telemáticos

El cliente está aceptando que desde el momento en que imparte una orden por medios electrónicos, telefónicos u otros medios telemáticos, que ha sido informado previamente de las condiciones de registro de las órdenes impartidas a través de estos medios y

autoriza que dicha orden sea grabada o registrada y esté a disposición de la SMV a su solo requerimiento para efecto de su labor de supervisión, según lo establecido en el inciso f) del artículo 31° del RAI.

Las grabaciones o registros pueden ser utilizadas como medio de prueba en procesos judiciales, procedimientos administrativos o arbitrajes.

6.4 Plataforma Web

INTELIGO SAB podrá implementar una Plataforma Web para recibir órdenes de clientes, actualizar sus datos, entre otras operaciones, quienes deberán previamente:

- Haberse registrado como cliente de INTELIGO SAB
- Contar con un Código de Registro Único de Titular (RUT) emitido por CAVALI S.A. ICLV.
- Haber aceptado los términos y condiciones para el uso de la Plataforma Web de INTELIGO SAB.

INTELIGO SAB se reserva el derecho de modificar, suprimir, suspender y/o ampliar, a su sola discreción, en cualquier momento y sin previo aviso, el servicio de negociación a través de su Plataforma Web. Adicionalmente, podrá en cualquier momento y sin aviso previo, o denegar el acceso a este servicio de negociación a través de la Plataforma Web, al cliente que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política, en los términos y condiciones de uso de la Plataforma Web y/o la normativa vigente sobre la materia.

6.5 Tipos de órdenes

Las órdenes que se registren en el Sistema podrán ser de los siguientes tipos:

Órdenes por Cuenta Propia. - Son las órdenes de compra o venta de valores que realice la Sociedad a su nombre, las cuales no podrán ser consideradas como órdenes especiales para evitar el conflicto de intereses.

Órdenes de Vinculados. - Son órdenes de compra o venta de valores que realicen personas denominadas vinculados, las cuales no podrán ser consideradas como órdenes especiales para evitar el conflicto de intereses.

Órdenes de otros Intermediarios. - Son aquellas órdenes que son ingresadas a nombre de otros intermediarios y posteriormente asignadas a sus clientes finales.

Órdenes Especiales. - Son aquellas órdenes que tengan por objeto ser administradas a través de los Representantes de INTELIGO SAB. INTELIGO SAB asumirá siempre como especiales, entre otras, las órdenes de inversionistas institucionales. Las órdenes

especiales podrán ser objeto de consolidación y/o fraccionamiento por condiciones de mercado, y su ejecución está supeditada a dichas condiciones. El fraccionamiento de una orden especial se realiza con la intención de no impactar el precio de la acción. Mientras que la consolidación de órdenes se puede dar en los casos de que distintos clientes deseen operar un valor en el mismo sentido y que estén dispuestos a hacerlo a un mismo precio de mercado. Así se procede a negociar el precio con el grupo consolidado para llegar a un rango de precios o a un precio único. Una vez acordado el precio de mercado se procede a buscar la parte interesada.

Órdenes Ordinarias. - Por el contrario, se considerará a todas las órdenes no comprendidas dentro de los alcances de la calificación de orden especial, como órdenes ordinarias.

6.6 Compensación

En virtud del artículo 1288 del Código Civil, INTELIGO SAB podrá compensar las obligaciones de pago en dinero que tiene con sus clientes con las obligaciones de pago que tienen éstos frente a INTELIGO SAB hasta donde respectivamente alcancen tales obligaciones. INTELIGO SAB podrá realizar esta compensación sobre todos los saldos dinerarios que mantenga el cliente bajo su titularidad en custodia de INTELIGO SAB, incluyendo, pero sin limitarse a, montos dinerarios obtenidos producto de venta de valores, beneficios económicos recibidos, tales como dividendos e intereses, y cualquier otro monto dinerario que mantenga el cliente en INTELIGO SAB.

6.7 Liquidación y/o traspaso de valores al finalizar la relación con el cliente

Una vez terminada la relación contractual se deben liquidar y/o traspasar los valores de manera que no queden en cuenta de INTELIGO SAB. El cliente podrá instruir la venta de sus valores y se le transferirá sus fondos a la cuenta bancaria indicada en el contrato o solicitar el traspaso de sus valores a otra SAB.

Conforme a la autorización de venta y/o retención de valores otorgada por el cliente a INTELIGO SAB bajo la Cláusula Novena y Décimo Séptima del Contrato de Intermediación, en caso no se hayan recibido instrucciones de liquidación y/o traspaso de valores hasta la fecha efectiva de terminación de la relación contractual con el cliente, se bloqueará la cuenta del cliente y se retendrán los valores hasta que se efectúe el pago de la deuda que se genere por la custodia de los mismos, lo cual podrá significar la venta total de los valores que se mantengan en la cuenta del Cliente en la fecha efectiva de terminación del contrato o la retención de los mismos hasta que se efectúe el pago de la deuda que se genere por la custodia de dichos valores.

7. Mercado Primario

7.1 Definición

Es el proceso de venta inicial de una emisión de títulos valores, también conocido como colocación primaria, es decir, es aquel donde se colocan y negocian por primera vez los títulos que se emiten las empresas con el objetivo de destinar los recursos según las necesidades del emisor, tales como obtener financiamiento para la ejecución de sus proyectos o como capital de trabajo.

INTELIGO SAB participa como agente colocador en colocaciones primarias en el mercado local y, también podrá participar como tal en el mercado extranjero a través del MILA.

La Sociedad, de manera previa a su participación como colocador, ya sea en el mercado local o en el mercado extranjero a través del MILA, debe determinar conjuntamente con el Emisor, si la colocación de valores mobiliarios, por sus características o condiciones, constituye oferta pública. En las ofertas públicas, la Sociedad observa las disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores y en las normas específicas que regulan dichas ofertas.

7.2 Recepción y transmisión de órdenes

La relación con el cliente se inicia con un contrato, el cual podrá ser suscrito entre la Sociedad y el Emisor o con la empresa Estructuradora, en el que se incluyen los términos y condiciones correspondientes a los servicios que prestará la Sociedad.

Se prepara el Formato de Elegibilidad en base a la información presentada en el Prospecto Marco y Complementario, de acuerdo con el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios (Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10) y sus modificatorias; y se procede a publicar el aviso de emisión de la oferta pública en un diario local. El aviso debe ser publicado por lo menos dos días antes de la colocación.

Dependiendo del tipo de ofertas públicas podrían ingresar todo tipo de inversionistas, el proceso anterior a la colocación lo realiza el Estructurador. La Sociedad realiza el sondeo del mercado, para determinar si los valores o valores mobiliarios serán aceptados por los inversionistas.

Cuando se trata de una empresa nueva se realiza una presentación especial ante los potenciales clientes, se prepara el Formato de Elegibilidad, requisito indispensable solicitado por la SMV para la colocación.

7.3 Ejecución de órdenes

El día de la subasta ya se han establecido todas las pautas y los inversionistas deben completar y enviar el formato de orden irrevocable de compra para la adquisición de los valores. Las propuestas se reciben dentro de un horario preestablecido señalando monto y tasa si corresponde.

A la hora de finalización de recepción de propuestas se realiza el corte bajo supervisión y en presencia de la SMV y Representantes del emisor y de la empresa estructuradora. La colocación se podrá realizar mediante distintos métodos de subasta y previamente establecido en el Prospecto, Formato de Elegibilidad y Aviso.

La adjudicación se realiza en la División de Trading de la Sociedad y luego se envía una carta de confirmación a cada uno de los adjudicados, una carta a CAVALI ICLV con el detalle de todos los adjudicados y el resultado de la subasta y otra carta a la SMV adjuntando los formatos correspondientes de acuerdo a las normas legales pertinentes.

7.4 Asignación de órdenes y liquidación

Luego se procede a ingresar al Sistema, la relación detallada de los adjudicados y demás condiciones. Al siguiente día el Área de Operaciones verifica la relación de clientes adjudicados, identificando el código RUT y procede a generar las órdenes y pólizas.

Se confirma con cada cliente el monto a pagar y a través de cual entidad bancaria se está realizando el pago, verificando que los mismos se hayan realizado. Para que CAVALI proceda con la adjudicación en las cuentas matrices de cada uno de los participantes en la colocación, cada participante debe enviar una carta detallando los clientes, número de RUT y la cantidad de valores mobiliarios que se ha adjudicado. Lo propio hace el emisor, el cual recopila las cartas y envía una sola comunicación a CAVALI.

Se procede al abono del total de la colocación de acuerdo a carta de instrucción del Emisor. Una vez realizado éste, se realiza el traspaso de los valores adjudicados a las cuentas matrices de las sociedades agentes de bolsa o bancos custodios de acuerdo a las instrucciones recibidas. Se procede a la emisión y entrega de las pólizas a cada cliente y se envía el archivo de pólizas vía MVNET a la SMV.

8. Mercado Secundario

8.1 Definición

Es un segmento del Mercado de Valores, donde se transan operaciones de valores mobiliarios ya emitidos en primera colocación. Es un mercado que otorga liquidez, a través de las sucesivas transferencias de los títulos, emitidos por personas jurídicas, para lo cual concurren los ofertantes y demandantes de dichos valores que están en circulación y cuyo precio se forma mediante la oferta y la demanda.

8.2 Proceso de intermediación para operaciones al contado

8.2.1 Recepción y transmisión de órdenes

La recepción de órdenes está a cargo de los Representantes encargados de esta función, los cuales transmiten la orden a los Representantes encargados de la ejecución de las órdenes de clientes en el mercado, así como a la persona encargada del ingreso de órdenes al Sistema.

En las oficinas en las que no se cuente con acceso directo a la negociación en mecanismos centralizados, un Representante autorizado recibirá la orden del cliente y la ingresará directamente y en forma remota al Sistema.

En su defecto, el Representante transmitirá la orden vía correo electrónico o telefónicamente a la oficina que cuente con acceso directo a la negociación en mecanismos centralizados, para que ésta sea ingresada al Sistema.

8.2.2 Registro de órdenes

La Sociedad cuenta con un Sistema que le permite el registro inmediato de cada orden que recibe. Este registro inmediato de la orden contiene la fecha de la orden, serie y correlativo, hora, minuto y segundo de recepción de la orden, nombre del Representante que recibió la orden, de la persona que registró la orden, del Representante que transmitió la orden para su ejecución, identificación del cliente, nombre del operador del cliente que dio la orden, su código RUT, el valor o instrumento financiero ordenado, medio de recepción de la orden, mercado al cual va dirigida la orden, modalidad de la orden (contado, reporte u otras), tipo de orden (compra o venta), cantidad, precio, vigencia, condiciones de ejecución de la orden (precio limite, precio spot, a mercado u otros), el número correlativo que le corresponde y la calificación de orden ordinaria o especial, según corresponda.

Los datos asignados automáticamente por el Sistema bajo ninguna circunstancia podrán ser alterados o modificados.

8.2.3 Ejecución de órdenes

Todas las órdenes de clientes y vinculados a la Sociedad son ingresadas al Sistema manteniendo el orden cronológico en el que fueron recibidas, asignándoles el Sistema en forma automática un número correlativo que guardará relación con la cronología de las operaciones realizadas en el proceso de asignación. Las órdenes podrán ser ingresadas en el sistema de forma consolidada, pero en la asignación se respetará el orden cronológico en que fueron recibidas.

Cuando un Representante reciba dos o más órdenes en igualdad de condiciones, es decir recibidas por el mismo valor, al mismo precio y en el mismo instante, y una de dichas órdenes es de un cliente vinculado, entonces el Representante deberá ingresarlas priorizando la orden proveniente del cliente no vinculado antes que la orden del cliente vinculado. Se entiende por el mismo precio, que éstas sean a un “precio fijo” o que sean a “precio de mercado”.

8.2.4 Modificaciones, cancelaciones y correcciones de órdenes

El cliente podrá modificar las órdenes antes de haberse ejecutado totalmente la orden original. La modificación de una orden original hace que ésta pierda su número correlativo y se anule, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual se le asignará el número y hora de recepción que le corresponda.

La corrección de una orden se dará en caso la Sociedad deba subsanar errores imputables a ella, que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro o asignación de órdenes de sus clientes. Las correcciones se podrán efectuar en cualquier momento, siempre que no se haya liquidado la operación correspondiente. La Sociedad asumirá todos los costos y gastos adicionales que se generen producto de estos errores imputables a ella.

La Sociedad no será responsable por las solicitudes de modificación o cancelación de órdenes que efectúen sus clientes a las órdenes previamente ingresadas.

8.2.5 Asignación y liquidación de operaciones

El Sistema, registra cronológicamente la fecha, número y hora de las instrucciones recibidas de los clientes; las cuales se utilizarán para la asignación de las operaciones realizadas en el Mercado de Renta Variable. El registro, modificación, corrección y

anulación de las órdenes, sólo podrá ser realizado por las personas expresamente autorizadas por la Sociedad, las mismas que tendrán acceso a través de una clave personal.

La asignación de las operaciones realizadas a través del MILLENNIUM se realiza respetando el derecho que les da a los clientes el registro cronológico de las órdenes por valor en el Sistema. Los saldos provenientes de la mala ejecución de las operaciones se asignarán a la Sociedad el mismo día.

El día de la liquidación se ingresa al sistema WARI de CAVALI para proceder a la transferencia de los valores del vendedor al comprador (este proceso es automático y lo realiza CAVALI) y se procede con la liquidación monetaria de acuerdo a las instrucciones de los clientes.

En el caso que el cliente no cuente con los fondos suficientes para cancelar una operación de compra ordenada, estamos facultados por el Art.176 de la Ley del Mercado de Valores, a vender los valores resultantes de dicha operación.

9. Intermediación para operaciones de reporte

9.1 Concepto de operaciones de reporte

La Operación de Reporte Bursátil de Valores es aquella que comprende dos operaciones: i) una primera compraventa de valores, a ser liquidada dentro del plazo establecido para las operaciones al contado; ii) y, una segunda compraventa, recíproca respecto de la primera, a ser liquidada dentro un plazo pactado por la misma cantidad y especie de valores y a un precio determinado. Al cliente vendedor en la primera venta se le denomina "reportado" y al cliente comprador se le denomina "reportante". Los valores que se transfieren en propiedad quedan como margen de garantía del reportante para el cumplimiento de la liquidación de la segunda operación de compraventa en el plazo establecido.

9.2 Recepción y transmisión de órdenes

La recepción de órdenes está a cargo de los Representantes encargados de esta función, los cuales transmiten la orden a los Representantes encargados de la transmisión y ejecución de las órdenes de clientes en el mercado, así como a la persona encargada del ingreso de órdenes al Sistema.

En las oficinas en las que no se cuente con acceso directo a la negociación en mecanismos centralizados, un Representante autorizado recibirá la orden del cliente y la ingresará directamente y en forma remota al Sistema. En su defecto, el Representante transmitirá la orden vía correo electrónico o telefónicamente a la oficina que cuente con acceso directo a la negociación en mecanismos centralizados, para que ésta sea ingresada al Sistema.

9.3 Registro de órdenes

La Sociedad cuenta con un Sistema que le permite el registro inmediato de cada orden que recibe. Este registro inmediato de la orden contiene la identificación del reportado y/o reportante, su código RUT, el valor o instrumento financiero ordenado o el importe en soles o dólares a colocar, la tasa esperada, la hora de recepción o de registro de la orden, el número correlativo que le corresponde.

Los datos asignados automáticamente por el Sistema bajo ninguna circunstancia podrán ser alterados o modificados.

9.4 Ejecución de órdenes

El Representante de INTELIGO SAB encargado de la negociación de los reportes realizará el cruce de la información ingresada hasta el momento de la negociación, teniendo en cuenta la oferta (reportados) y demanda (reportantes) para de esa forma poder calzar las operaciones.

9.5 Modificaciones, cancelaciones y correcciones de órdenes

El cliente podrá modificar o cancelar las órdenes antes de haberse ejecutado totalmente la orden original. La modificación de una orden origina que ésta pierda su número correlativo y se anule, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual se le asignará el número y hora de recepción que le corresponda.

La corrección de una orden se dará en caso la Sociedad deba subsanar errores imputables a él, que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro o asignación de órdenes de sus clientes. Las correcciones se podrán efectuar en cualquier momento, siempre que no se haya liquidado la operación correspondiente.

La Sociedad no será responsable por las solicitudes de modificación o cancelación de órdenes que efectúen sus clientes a las órdenes previamente ingresadas.

9.6 Asignación y liquidación de Operaciones

Las operaciones negociadas en el MILLENNIUM por el Representante encargado de INTELIGO SAB serán informadas puntualmente por este mismo al área de Operaciones detallando la cantidad de valores del reporte, precio, tasa, cliente reportante y cliente reportado, fecha de operación, fecha de liquidación, comisiones, fecha de vencimiento y margen de garantía, así como la cantidad y cuenta a cargar y abonar.

El área de Operaciones se encargará de asignar a los clientes (reportado y reportante) de acuerdo a la información mostrada por CAVALI en el Sistema WARI ingresando también el margen de garantía. INTELIGO SAB, sobre la base del requerimiento mínimo de CAVALI para constituir el margen de garantía, se reserva el derecho de ampliarlo de acuerdo a las condiciones de mercado en salvaguarda de sus intereses.

Para los casos de reposición de márgenes de garantía se tomará los valores que el reportado mantiene en cartera y de acuerdo a la Tabla de Valores Referenciales (TVR), o en caso de no contar con valores, se le requerirá dinero en efectivo.

El día de la liquidación el área de Operaciones realizará la liquidación del reporte en el WARI y el área de Tesorería realizará los cargos y abonos respectivos de acuerdo a las pólizas generadas.

9.7 Prepago de Operaciones de Reporte

El cliente reportado podrá realizar el prepago de la operación de reporte en una fecha anterior a la fecha del vencimiento, sin que se requiera la conformidad del reportante, en cuyo caso se liquidará por el monto total de la última venta a plazo de la operación. Por otro lado, el reportante podrá solicitar la liquidación anticipada de la operación, pero requerirá la conformidad del reportado para que INTELIGO SAB pueda procesarla. En este caso la operación se liquidará considerando la última venta a plazo equivalente al tiempo transcurrido a la fecha de dicha liquidación.

Los clientes que busquen prepagar la operación de reporte deberán remitir una comunicación con la orden del prepago de la operación a INTELIGO SAB, las cuales serán recibidas por el Representante encargado de la recepción de órdenes. Posteriormente, el área de Operaciones gestionará la liquidación anticipada en el sistema WARI de CAVALI, y luego el área de Tesorería realizará los cargos y abonos respectivos al reportado y reportante.

10. Proceso de intermediación para operaciones de renta fija

10.1 Recepción y transmisión de órdenes

Las órdenes de Renta Fija serán registradas cumpliendo con lo dispuesto por el RAI, por lo que serán registradas como tales en el Sistema por orden cronológico de recepción por INTELIGO SAB. El sistema asignará automáticamente un número de orden correlativo en estricto orden cronológico, de acuerdo a la recepción de cada orden que ingrese al Sistema, independientemente de su medio de recepción.

El Sistema contará con series correlativas de órdenes diferenciando las órdenes: i) ordinarias; ii) especiales; iii) ADM de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Acceso Directo al Mercado, aprobado mediante Resolución SMV N° 024-2012-SMV/01 o norma que lo sustituya; y, iv) enrutamiento intermediado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado por Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, o norma que lo sustituya.

10.2 Asignación y liquidación de operaciones

La asignación de las operaciones de Renta Fija se realizará de manera puntual a partir de las operaciones ejecutadas en el mercado correspondiente. Las operaciones negociadas en el MILLENNIUM por el Representante encargado de INTELIGO SAB serán informadas puntualmente por este mismo al área de Operaciones detallando la cantidad de valores, precio, tasa, comitente comprador y/o vendedor, fecha de operación, de liquidación, comisiones, así como la cantidad y cuenta a cargar y/o abonar.

El área de Operaciones se encargará de asignar a los clientes (Comitentes) de acuerdo a la información mostrada por CAVALI en el Sistema WARI. El día de la liquidación el área de Operaciones realizará la liquidación en el WARI y el área de Contabilidad y Tesorería realizará los cargos y abonos respectivos de acuerdo a las pólizas generadas.

11. Proceso de intermediación para operaciones extrabursátiles con valores inscritos

11.1 Recepción y transmisión de órdenes

La recepción de órdenes está a cargo de los Representantes encargados de esta función, los cuales proceden con el ingreso de órdenes al Sistema, y luego la transmiten al área de Operaciones a fin de proceder con la asignación y liquidación.

Para la realización de sus operaciones, en ningún caso debe entregar dinero en efectivo debiendo realizar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación de la Sociedad.

11.2 Registro de órdenes

La Sociedad cuenta con un Sistema que le permite el registro inmediato de cada orden que recibe. Este registro inmediato de la orden contiene la identificación de los clientes, su código RUT, el valor o instrumento financiero ordenado, la hora de recepción o de registro de la orden, el número correlativo que le corresponde.

Los datos asignados automáticamente por el Sistema bajo ninguna circunstancia podrán ser alterados o modificados.

11.3 Ejecución de órdenes

La mayoría de las operaciones extrabursátiles se realizan con su contraparte ya definida, por tal motivo la ejecución de la orden se realiza en el área de Operaciones.

11.4 Asignación y liquidación de operaciones

El área de Operaciones se encargará de la asignación y liquidación de las operaciones extrabursátiles de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Una vez recibida la información de las operaciones, se procederá al ingreso de cada una de ellas a la página web de la Bolsa de Valores de Lima, detallando fecha de liquidación, valor transado y precio.
- b. Una vez ingresadas cada una de las operaciones al sistema se procederá con su asignación.
- c. Al día siguiente de la operación se remitirán las pólizas que serán enviadas a cada uno de los clientes.
- d. El día de la liquidación se ingresa al sistema WARI de CAVALI para proceder a la transferencia de los valores del vendedor al comprador y el área de Contabilidad y Tesorería procede con la liquidación monetaria de acuerdo a las instrucciones de los clientes.
- e. Se remitirá vía MVNET el archivo con la información completa de las operaciones.

12. Proceso de intermediación para operaciones extrabursátiles con valores no inscritos

12.1 Recepción y transmisión de órdenes

La recepción de órdenes está a cargo de los Representantes encargados de esta función, los cuales proceden con el ingreso de órdenes al Sistema, y luego la transmiten al área de Operaciones a fin de proceder con la asignación y liquidación.

Para la realización de sus operaciones, en ningún caso debe entregar dinero en efectivo debiendo realizar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación de la Sociedad.

12.2 Registro de órdenes

La Sociedad cuenta con un Sistema que le permite el registro inmediato de cada orden que recibe. Este registro inmediato de la orden contiene la identificación de los clientes, su código RUT, el valor o instrumento financiero ordenado, la hora de recepción o de registro de la orden, el número correlativo que le corresponde.

Los datos asignados automáticamente por el Sistema bajo ninguna circunstancia podrán ser alterados o modificados.

12.3 Ejecución de órdenes

La mayoría de las operaciones extrabursátiles se realizan con su contraparte ya definida, por tal motivo la ejecución de la orden se realiza en el área de Operaciones.

12.4 Asignación y liquidación de operaciones

El área de Operaciones se encargará de la asignación y liquidación de las operaciones extrabursátiles de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Una vez ingresadas cada una de las operaciones al sistema se procederá con su posterior asignación.
- b. Al día siguiente de la operación se remitirán las pólizas que serán enviadas a cada uno de los clientes.
- c. El día de la liquidación se ingresa al sistema WARI de CAVALI para proceder a la transferencia de los valores del vendedor al comprador y se procede con liquidación monetaria de acuerdo a las instrucciones de los clientes. Siempre y cuando sea un valor registrado en CAVALI, de no ser así y el certificado de la empresa es físico, se remitirán las cartas de transferencia a la empresa emisora para que procedan a la transferencia de las acciones.
- d. Se remitirá vía MVNET el archivo con la información completa de las operaciones.

13. Proceso de intermediación de valores mobiliarios negociados en el extranjero.

13.1 Definición

Es la negociación de valores mobiliarios en el extranjero, que se realiza a través de intermediarios extranjeros, utilizando para tal fin una cuenta global, la cual es una cuenta administrada por INTELIGO SAB, únicamente para el control de las operaciones de

clientes en mercados extranjeros; la misma que figura a nombre de INTELIGO SAB y agrupa valores mobiliarios y recursos de clientes que son los titulares finales de los derechos u obligaciones relacionados con dicha cuenta.

13.2 Procedimiento de recepción y transmisión de órdenes

La recepción de las órdenes está a cargo de los Representantes encargados de realizar dicha función; los cuales envían la orden al Representante designado especialmente para realizar la transmisión de las órdenes al intermediario extranjero, utilizando para tal fin la plataforma de negociación de cada intermediario extranjero con el que se opere.

13.3 Confirmación de las operaciones

La Sociedad cuenta con sistemas de información proporcionados por los intermediarios extranjeros con los que realice operaciones que brindan información rápida y en línea, de la cotización de valores mobiliarios, confirmación de operaciones y estados de cuenta.

13.4 Asignación de operaciones

Las órdenes se asignarán tomando en cuenta el tipo de orden, la fecha y la hora en que éstas fueron ingresadas y los precios dados por el cliente, los que deberán estar claramente especificados en su orden.

Cada Representante deberá enviar información de cada uno de sus clientes (RUT, precio cantidad, tipo, comisión) al área de operaciones para realizar la asignación de los clientes.

13.5 Sistemas de registro y custodia

La Sociedad cuenta con un registro que le permite identificar cada orden que recibe. Este registro contiene la identificación del ordenante, el precio del valor o instrumento financiero ordenado y el mercado donde se debe negociar. Asimismo, se mantendrá un registro de las órdenes propias para las operaciones realizadas en el mercado extranjero.

La modalidad de intervención asumida por la Sociedad es nombre propio; por lo que se suscribirá un contrato con cada uno de los clientes que desee que se le intermedie este tipo de operaciones.

Para determinar la asignación de las operaciones de intermediación de valores mobiliarios negociados en el extranjero por cuenta propia, INTELIGO SAB utiliza cuentas globales distintas a las usadas para el registro de las posiciones de los clientes.

En la intermediación de valores mobiliarios negociados en el extranjero, el orden de prioridad para la ejecución de las instrucciones se determinará tomando en cuenta los siguientes criterios: i) tipo de orden, pudiendo tratarse de órdenes especiales u ordinarias, y ii) la fecha y hora del ingreso de la misma, dando prioridad a las que ingresan primero.

INTELIGO SAB solo recibirá órdenes de compra o de venta, para ejecutar en el extranjero, respecto de valores o valores mobiliarios que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Se encuentren inscritos o regulados para su negociación o venta al público por algún organismo similar a la SMV que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser miembro de IOSCO y que sea signatario del *Multilateral Memorandum of Understanding Concerning Consultation and Cooperation and the Exchange of Information* de dicha organización, o pertenecer a un país miembro del Mercado Integrado Latinoamericano;
- Ser de un Estado miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) o del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y que no estén considerados por esos organismos, como países o territorios de alto riesgo o no cooperativos, o aquellos sobre los cuales se deban aplicar contramedidas para proteger el sistema financiero internacional del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo proveniente de dichas jurisdicciones.

Se incluye a los Instrumentos Financieros representativos de deuda emitidos por los Estados y bancos centrales de donde provenga este organismo, siempre que puedan ser adquiridos por el público en general;

- b.** Cuenten con información pública sobre sus cotizaciones;
- c.** Cuenten con información pública que permita conocer la naturaleza del instrumento financiero y los riesgos asociados al mismo; y,
- d.** Cuenten con una institución encargada del registro o custodia de los Instrumentos Financieros; dicha institución debe ser supervisada por algún organismo que cumpla

con las condiciones señaladas en el numeral a. anterior, respecto del organismo similar a la SMV.

13.6 Asignación de valores y valores mobiliarios, para colocaciones primarias

Para la asignación de valores mobiliarios realizados cuando el agente colocador de los mismos es una Sociedad agente de Bolsa diferente a INTELIGO SAB, se procederá con la asignación a nombre propio ante el agente colocador y se enviará una comunicación a CAVALI y al emisor si lo exigiera, informándoles quienes son los clientes que realmente han sido favorecidos con la colocación primaria.

14. Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados

14.1 Negociación de Contratos de Opción

14.1.1 Definición

Las Opciones, o Contratos de Opción, son instrumentos financieros que proporcionan protección a una inversión ante el riesgo de un alza o baja del mercado. El Contrato de Opción otorga al contratante el derecho (no la obligación), de efectuar la compra o venta del Activo Subyacente en una fecha establecida.

14.1.2 Componentes del Contrato de Opción

Activo Subyacente: es el valor mobiliario del cual se deriva la opción, y por el cual se va a realizar el contrato de compra y venta equivalente, en este caso, a cien (100) acciones de este valor por Contrato de Opción.

Strike: es el precio efectivo del Activo Subyacente al momento de ejercer el Contrato de Opción, al que se puede comprar o vender el Activo Subyacente si desea ejecutar su posición. Ejecutar la posición significa realizar su derecho de compra (en el caso de una opción de compra) o realizar su derecho de venta (en el caso de una opción de venta).

Prima: es el precio al cual se negocia en el mercado de valores los Contratos de Opción.

Fecha de vencimiento: es la fecha de expiración del Contrato de Opción en la cual, de no haberse ejercido el derecho de compra o venta, el Contrato queda sin efecto a esta fecha.

14.1.3 Tipos de Opciones y mercados en los que se opera

INTELIGO SAB opera con Contratos de Opciones por cuenta de clientes, en el mercado estadounidense. El cliente puede realizar la transacción de compra o venta del Contrato

de Opción de compra (CALL) o el Contrato de Opción de venta (PUT) hasta o antes de la fecha de su respectivo vencimiento. La negociación de Contratos de Opción a través de INTELIGO SAB puede otorgar el derecho de comprar (CALL) o vender (PUT) cien (100) acciones del Activo Subyacente, por cada Contrato de Opción.

INTELIGO SAB solo ejecutará órdenes de Opciones con la adecuada cobertura. INTELIGO SAB se reserva el derecho, a su sola discreción, de no ejecutar órdenes en las que considere que el cliente no se encuentre debidamente cubierto con posición de valores o con fondos suficientes para ejecutar las Opciones.

La Prima tiene cotización diaria en el mercado de opciones norteamericano y puede consultarse su precio en el *Chicago Board of Options Exchange (CBOE)* o en el que en el futuro lo sustituya.

Se puede negociar dos tipos de Contratos de Opción:

1. **Opción de compra CALL:** Esta modalidad de contrato otorga a su titular el derecho de poder adquirir una acción a un precio específico (Strike) en o antes de una fecha de vencimiento pactada, pagando para ello una contraprestación (Prima). Al adquirir el Contrato de Opción, el inversionista no está en la obligación de realizar la compra, en caso no decida realizarla la opción de compra expira y ya no tiene valor.
2. **Opción de venta PUT:** Esta modalidad de contrato otorga a su titular el derecho de poder vender una acción a un precio específico (Strike) en o antes de una fecha de vencimiento pactada, pagando para ello una contraprestación (Prima). Al adquirir el Contrato de Opción, el inversionista no está en la obligación de realizar la venta a, en caso no decida realizarla la opción de venta expira y ya no tiene valor.

En relación al dinero invertido, se pueden generar tres consecuencias al momento de ejercer la opción:

1. **Opción CALL o PUT in the money:** una opción se encuentra in the money (dentro el dinero) cuando el diferencial entre el precio de ejercicio de la opción y el precio del activo subyacente generarían una ganancia al inversionista.
2. **Opción CALL o PUT out the money:** Se dice que una opción se encuentra out the money (fuera del dinero) cuando el diferencial entre el precio de ejercicio de la opción y el precio del activo subyacente generarían una pérdida al inversionista.
3. **Opción CALL o PUT at the money:** Se dice que una opción se encuentra at the money (en el dinero) cuando el precio de ejercicio de la opción y el precio del activo subyacente son iguales.

14.1.4 Riesgos de los Contratos de Opción

Las operaciones de Contratos de Opción son de alto riesgo. El cliente que desee operar con Contratos de Opción deberá conocer los riesgos implicados y estar de acuerdo con asumirlos, según se establece en el Contrato de Intermediación.

14.1.5 Proceso de intermediación Contratos de Opción.

El proceso de intermediación de los Contratos de Opción se realiza conforme a lo descrito en el numeral 13 del presente documento.

14.1.6 Auto-ejecución de operaciones de Contratos de Opción

Sin perjuicio del proceso de intermediación de los Instrumentos Financieros Derivados, en el mercado de Opciones puede realizarse auto-ejecuciones de operaciones conforme a los siguientes supuestos:

Opciones CALL:

Para los Contratos de Opción de compra CALL que se encuentren *in the money* por más de US\$ 0.01 al cierre del día de expiración de la misma, se ejecutará automáticamente al día siguiente. El inversionista asumirá inmediatamente la compra del total de acciones del activo subyacente al precio del strike y se le cargarán las comisiones respectivas de una operación de esta naturaleza

Opciones PUT:

Para los Contratos de Opción de venta PUT que se encuentren *in the money* por más de US\$ 0.01 al cierre del día de expiración de la misma, se ejecutará automáticamente al día siguiente. El inversionista venderá automáticamente la cantidad de acciones del subyacente al precio del strike, en caso falten acciones se le comprarán a precio de mercado las acciones faltantes, asimismo se le cargarán las comisiones respectivas de una operación de esta naturaleza.

NOTA: Para evitar los procesos de Auto Ejecución conforme a los mercados en los que se negocian las Opciones, el Cliente tenedor de la opción deberá solicitarlo por escrito antes de las 16:00 horas (Hora Local Nueva York) del día anterior a la fecha de expiración.

14.2 Negociación de Forwards y Swaps

INTELIGO SAB ofrece el servicio de negociación de Forwards tanto a clientes que se encuentren bajo el Servicio de Administración de Cartera como a aquellos que no estén bajo este servicio.

INTELIGO SAB ofrece la negociación de Swaps únicamente a clientes que se encuentren bajo el servicio de Administración de Cartera. Siempre que la política de inversiones establecida en el Contrato de Administración de Cartera con un Cliente lo permita, el Administrador de Portafolios podrá realizar operaciones con instrumentos derivados en nombre de los clientes bajo el servicio de Administración de Cartera siempre que se realicen con fines de cobertura:

14.2.1 Forwards

Se entiende por operación Forward, a aquella por la cual se pacta adquirir o vender un activo determinado, a un precio y fecha futura determinados previamente. A este activo materia del contrato se le denomina activo subyacente.

Dichas operaciones sólo se podrán realizar teniendo como contraparte una empresa bancaria facultada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para realizar tales operaciones. Estas operaciones deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

1. Estar asociada a algún instrumento u operación financiera que se encuentre contemplado en la política de inversiones del cliente;
2. El monto de la cobertura no deberá exceder del flujo futuro asociado al activo subyacente. De no conocerse con exactitud los flujos futuros, únicamente se considerarán los montos conocidos en la fecha de la firma del contrato, no pudiéndose realizar proyecciones o estimaciones de flujos;
3. Un mismo activo subyacente podrá coberturarse a lo sumo en dos (2) monedas; y,
4. Se podrán sustituir los activos que estén asociados a la operación de cobertura, siempre que sean reemplazados por instrumentos que cumplan con lo señalado en los incisos precedentes.

Adicionalmente a lo señalado, se podrá contratar forwards con el fin de liquidar anticipadamente una determinada posición.

Los Forwards deberán estar respaldados mediante un contrato privado celebrado por escrito, que contenga las principales características de la operación.

14.2.2 Swaps

Se entiende por operación Swap al contrato mediante el cual se pacta intercambiar flujos de intereses en fechas futuras predeterminadas y sobre una base de cálculo previamente determinado.

Pueden realizar Swaps de tasas de interés o de divisas, o la combinación de estas variables. Estas operaciones solo se podrán realizar teniendo como contraparte a una

empresa bancaria facultada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a realizar tales operaciones.

Los Swaps deberán estar respaldados mediante un contrato privado celebrado por escrito, que contenga las principales características de la operación.

14.2.3 Proceso de Intermediación de Forwards y Swaps

El proceso de intermediación de Forwards y Swaps puede realizarse conforme al servicio de Administración de Cartera, de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 de la Política, y según se establezca en el Contrato de Administración de Cartera respectivo con cada cliente y los manuales internos de INTELIGO SAB aplicables a este servicio.

Para el caso de los Forwards negociados fuera del servicio de Administración del Cartera, el proceso de intermediación se realiza conforme al procedimiento descrito en el numeral 8.2 del presente documento. Cabe precisar que a diferencia del proceso detallado en el numeral 8.2, las operaciones de Forwards se realizan en Mecanismos No Centralizados de Negociación, tales como las tesorerías de los bancos.

15. Custodia de Valores y Pago de Beneficios

15.1 Definición

Mantención de los valores que se negocian en el mercado y resguardo de su integridad y autenticidad. INTELIGO SAB brinda a sus clientes el servicio de custodia de valores mobiliarios. Sin embargo, los clientes están en toda su disposición de escoger a su agente custodio.

INTELIGO SAB podrá custodiar los valores en agentes custodio locales o extranjeros.

15.2 Procedimiento

En caso el Cliente elija que la Sociedad sea su custodio de valores, este servicio se prestará para aquellos valores mobiliarios anotados en cuenta en CAVALI o en otros agentes custodio en el extranjero, los que mantendrá en su cuenta matriz en dichas entidades de conformidad con las disposiciones establecidas. El Cliente autorizará el traspaso de los valores a la custodia de la Sociedad tanto para operaciones ejecutadas dentro de los mecanismos centralizados de negociación, así como los efectuados fuera de estos.

La Sociedad cuenta con formatos para el traspaso de valores mobiliarios de la cuenta matriz de la Sociedad hacia otro custodio y viceversa.

El área de Operaciones será la responsable de la custodia de los valores mobiliarios anotados en la cuenta matriz de la Sociedad.

Antes del cierre de mes INTELIGO SAB remitirá el cobro de custodia a los clientes respectivos.

15.3 Pago de Beneficios

En caso el cliente reciba beneficios a través de CAVALI por sus valores custodiados en INTELIGO SAB, tales como, y sin limitarse a, dividendos o intereses, INTELIGO SAB los abonará en la cuenta bancaria que tenga registrada el cliente en INTELIGO SAB. Si dicha cuenta bancaria es de una moneda distinta a la moneda del beneficio recibido, INTELIGO SAB aplicará el tipo de cambio correspondiente a la fecha del abono en dicha cuenta del cliente.

En caso el cliente no hubiese cumplido con registrar una cuenta bancaria en INTELIGO SAB o habiéndola registrado ésta se encuentre cerrada por cualquier motivo, el cliente podrá cobrar sus beneficios dentro de los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la recepción de estos por parte de INTELIGO SAB. Para tal efecto, el cliente deberá instruir el abono del beneficio, indicando la cuenta bancaria en la cual se deberá realizar el mismo. Luego de este plazo, INTELIGO SAB devolverá a CAVALI los beneficios no cobrados por el cliente, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de CAVALI¹, quien a su vez procede a devolverlos al emisor.

16. Administración de cartera

16.1 Definición

También conocido como administración de portafolios o administración de patrimonios, es un servicio hecho a la medida que INTELIGO SAB ofrece, mediante el cual los clientes encargan a INTELIGO SAB la administración e inversión de sus excedentes en valores mobiliarios, para lo cual son asesorados por expertos en el mercado de valores.

Este servicio se formaliza a través de la firma de un contrato, en el que el cliente establece los criterios y lineamientos de inversión que INTELIGO SAB deberá seguir.

El servicio podrá incluir también la custodia de los valores adquiridos a nombre del cliente, así como la elaboración periódica de informes de inversión.

¹ Reglamento Interno de CAVALI: Capítulo VI – De los Servicios Vinculados al Registro Contable, artículo 6, literal b), cuarto párrafo

16.2 Contrato de Administración de Cartera

Todo servicio de administración de cartera deberá formalizarse a través de un Contrato de Administración de Cartera, debidamente firmado entre las partes.

Los Contratos de Administración de Cartera tendrán el plazo de vigencia que las partes acuerden en dicho contrato, según las características del portafolio, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Todo Contrato de Administración de Cartera deberá cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 73° del RAI.

17. Compra y venta de moneda extranjera

17.1 Definición

Es la negociación de compra/venta en otras monedas.

17.2 Recepción y transmisión

La recepción de las órdenes está a cargo de los Representantes encargados de realizar dicha función; los cuales envían la orden al Representante designado especialmente para realizar la negociación de tipo de cambio con los Bancos.

17.3 Confirmación

El Representante informará el tipo de cambio, pizarra o negociado al cliente. Si el cliente acepta, se cierra el tipo de cambio con la Tesorería del Banco con el cual se haya realizado la cotización, y luego se ingresa el cambio en el Sistema.

18. Traspasos a otros intermediarios

18.1 Definición

Es el traslado electrónico de valores desde una cuenta matriz a otra cuenta matriz.

18.2 Procedimiento

El cliente podrá solicitar a la Sociedad que reciba o envíe las acciones de/a otro custodio por medio de sus Representantes, quienes informarán al área de Operaciones para que realice el traspaso por medio del sistema de CAVALI, de acuerdo a las tarifas publicadas en nuestro tarifario vigente.

19. Condiciones y frecuencia para remisión de Estados de Cuenta

19.1 Definición

El estado de cuenta del cliente es un reporte que muestra en detalle los movimientos efectuados durante un periodo determinado y los saldos de valores mobiliarios y recursos a nombre de un cliente.

19.2 Remisión y frecuencia

La Sociedad pondrá a disposición los estados de cuenta a través de su página web. Para ello, INTELIGO SAB publicará en su página web la forma de obtención del usuario y contraseña de los clientes que les permitirá acceder a su estado de cuenta.

Se pondrán a disposición del cliente dentro de los quince (15) días calendario posteriores al cierre de cada mes.

Para este efecto los valores mobiliarios deben ser valorizados a valor de mercado o en su defecto a valor nominal.

20. Operaciones de mutuo de dinero

INTELIGO SAB podrá otorgar créditos a sus clientes con el único objetivo de que éstos puedan adquirir Instrumentos Financieros a través de órdenes impartidas a INTELIGO SAB.

20.1 Contrato de Mutuo

Para ello los clientes deberán suscribir el Contrato de Mutuo con INTELIGO SAB, el mismo que contendrá la información mínima establecida en el Reglamento de Agentes de Intermediación ("RAI"), dentro de las cuales se encuentran:

- Importe del crédito, plazo y tasa de interés
- Obligación del cliente de constituir y mantener garantías cuya valorización cubra al menos el 100% del monto del crédito
- El plazo para la reposición de garantías por parte del cliente será como máximo a los dos (2) días hábiles de haber recibido la comunicación en la que se le indica la desvalorización de sus garantías y el importe de garantía a ser repuesto.
- El Agente podrá ejecutar las garantías en caso de que el cliente no cumpla con las condiciones del contrato o con la reposición de garantías dentro del plazo establecido.
- La ejecución de garantías se efectuará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el incumplimiento. Se ejecutarán las garantías necesarias para cubrir el importe no liquidado o repuesto más los intereses moratorios o compensatorios según lo indicado en el contrato.

- Si luego de ejecutar la totalidad de las garantías se mantuviera un importe faltante de cobertura, la Sociedad podrá ejecutar otros activos de propiedad del cliente que se encuentren a disposición de la Sociedad, hasta cubrir el importe del crédito y/o los intereses moratorios y compensatorios.

20.2 Contrato de Garantía Mobiliaria

Los clientes deberán suscribir con INTELIGO SAB un Contrato de Garantía Mobiliaria sobre activos que cuenten con precio de mercado o valor razonable, valor de tasación u otro verificable, para los cuales se aplicará el Factor de Garantía que toma como base los porcentajes máximos de valorización establecidos en el artículo 81 del RAI.

21. Criterios para evitar conflictos de interés

Las reglas de control interno que permitirán limitar problemas de conflicto de interés entre las órdenes de clientes y órdenes propias de la sociedad agente de bolsa y de sus vinculados son las siguientes:

La cronología de las órdenes de nuestros clientes será respetada de manera estricta al ser ingresadas al Sistema para evitar conflicto de intereses entre los mismos, salvo que la Gerencia General decida dar a alguna orden el tratamiento de orden especial.

Tal como lo establece el último párrafo del numeral 8.2.3. del presente documento, cuando un Representante reciba dos o más órdenes en igualdad de condiciones, es decir recibidas por el mismo valor, al mismo precio y en el mismo instante, y una de dichas órdenes es de un cliente vinculado, entonces el Representante deberá ingresarlas priorizando la orden proveniente del cliente no vinculado antes que la orden del cliente vinculado. Se entiende por el mismo precio, que éstas sean a un “precio fijo” o que sean a “precio de mercado”.

En protección de los inversionistas y de conformidad con las normas sobre actos contrarios a la transparencia e integridad del mercado de valores, INTELIGO SAB cuenta con las políticas y procedimientos que aseguran que sus accionistas, directores, gerentes, Representantes, colaboradores u otras personas que mantienen o entablen una relación que, debido a su condición, ejercicio de funciones u otros eventos particulares, tienen acceso a información privilegiada referida a las órdenes o instrucciones de compra o venta en el marco de una colocación primaria o negociación secundaria de valores u otro, conozcan la normatividad aplicable y las sanciones aplicables a su revelación, recomendación o uso indebido.

22. Información importante sobre Abuso de Mercado

Los clientes deben tener en cuenta ciertas obligaciones para evitar actos contrarios a los principios de transparencia e integridad del mercado de valores, en particular contra el abuso de mercado y el uso indebido de información privilegiada, así como las sanciones aplicables.

22.1 Concepto de Información Privilegiada

Según el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a un emisor, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos o garantizados, no divulgada al mercado; y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos. Comprende, asimismo, la información reservada que puede asignarse a un hecho o negociación en curso, y aquella que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores, así como aquella referida a las ofertas públicas de adquisición.

22.2 Prohibiciones

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, las personas que posean información privilegiada están prohibidas de:

- a) Revelar o confiar la información a otras personas hasta que ésta se divulgue al mercado;
- b) Recomendar la realización de las operaciones con valores respecto de los cuales se tiene información privilegiada; y,
- c) Hacer uso indebido y valerse, directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros, de la información privilegiada.

22.3 Sanciones

Las personas que trasgredan las prohibiciones indicadas en el numeral anterior incurrirán en infracciones muy graves según el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución SMV N° 035-2018-SMV-01, sancionables por la SMV con multas desde 50 hasta 700 Unidades Impositivas Tributarias.

Asimismo, según el artículo 251-A del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635, aquella persona que obtenga un beneficio o se evite un perjuicio de carácter económico en forma directa o a través de terceros, mediante el uso de información privilegiada, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de uno (1) ni mayor de cinco (5) años.

23. Presentación de denuncias y reclamos

La persona que se considere perjudicada por la actuación de la Sociedad o de sus Representantes, podrá, previo a la presentación de cualquier reclamo o denuncia ante las vías administrativas, solicitar por escrito a la Sociedad, resolver las controversias surgidas a consecuencia de la intermediación en el Mercado de Valores.

El agente atenderá directamente cualquier reclamo por parte de sus clientes en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de presentación del respectivo reclamo. Si el reclamante lo requiere, la respuesta deberá realizarse por escrito. Este procedimiento no constituye vía previa ni supone limitación alguna que los clientes puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes.

En la vía administrativa, los administrados que conozcan de cualquier conducta o hecho que implique una infracción de las normas bajo competencia de la SMV, podrán comunicar dichos hechos de manera escrita o verbal a la Intendencia General de Cumplimiento Prudencial o la Intendencia General de Cumplimiento de Conductas.

Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV No. 055-2001-EF/94.10 (o la norma que la sustituya), conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley No. 29782, los comitentes, partícipes o asociados que ostenten la condición de consumidores finales y que se consideren afectados por posible inobservancia de las normas sobre protección del consumidor por parte de sus sociedades agentes de bolsa, podrán formular la respectiva denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). En los casos que se formulen reclamaciones ante la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), que se encuentren bajo lo previsto en este párrafo, la Intendencia General de Cumplimiento Prudencial o la Intendencia General de Cumplimiento de Conductas, informará a los inversionistas sobre la posibilidad de presentar su reclamo ante INDECOPI en la medida que cumplan con la condición de ser consumidores finales.

Sin perjuicio de lo anterior, quien se considere afectado por la conducta de las personas bajo la competencia de la SMV, podrán acudir a la vía judicial o arbitral correspondiente.

De conformidad con el RAI, las sociedades agentes de bolsa están obligadas a conservar los documentos, libros y registros, durante un periodo de diez (10) años, razón por la cual no se atenderán reclamos o solicitudes que se refieran a documentos u operaciones que tengan una antigüedad mayor a la señalada.

23.1 Requisitos de los reclamos

Todo reclamo sea hecho en físico o por medios digitales debe contener los siguientes datos mínimos:

- a. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del cliente y en su caso, la calidad de Representante y de la persona a quien represente.
- b. La dirección del lugar donde se desea recibir las respuestas o notificaciones. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
- c. Fecha y teléfonos.
- d. Identificación del bien contratado.
- e. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoyen y, cuando le sea posible, los de derecho.
- f. La relación de los documentos y anexos que acompaña.
- g. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

23.2 Copia del reclamo

El reclamo presentado en físico debe presentarse en papel simple acompañado de una copia conforme y legible, salvo que fuere necesario un número mayor para notificar a terceros. La copia es devuelta al cliente con el sello de recepción.

En el caso que el reclamo sea presentado por el cliente en forma verbal ante un Representante de nuestra Sociedad o por medios electrónicos, el cliente deberá proporcionar la información indicada en el 22.1 anterior. INTELIGO SAB proporcionará una copia del reclamo como evidencia de recepción.

24. Difusión y modificación de la Política de Clientes

Conforme al artículo 32 incisos n) del RAI, toda modificación a la Política entrará en vigencia a partir del décimo día calendario siguiente de comunicada a los clientes, a través de la página web de la Sociedad www.inteligosab.com, salvo que el Directorio acuerde un plazo mayor para

la entrada en vigencia. La Sociedad entregará a cada cliente un ejemplar de su Política al firmar el Contrato de Intermediación; además, mantendrá en sus oficinas ejemplares de su Política, los cuales se encontrarán a disposición de sus clientes y del público en general.

La Sociedad exhibirá en sus oficinas un aviso remarcado en el que se oriente a los clientes a solicitar y tomar conocimiento de la Política.